REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CXXII **Panamá, R. de Panamá martes 23 de mayo de 2023** **N° 29787**

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0070-2023
(De martes 09 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS (GIRH) DE PANAMÁ (2022-2026).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 1609-TPA
(De miércoles 17 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ALEXANDRA LUCÍA GONZÁLEZ DE ICAZA.

Resuelto N° 1610-TPA
(De miércoles 17 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ANDREA DEZERINE LLERENA.

Resuelto N° 1611-TPA
(De miércoles 17 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A JULLY ALEJANDRA WILLIAMS CÓRDOBA.

Resuelto N° 1612-TPA
(De miércoles 17 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR MARIO ADOLFO VLIEG LARA.

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Resolución N° ANTAI-DS-009-2023
(De jueves 11 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA CURSAR Y APROBAR EL CURSO DE DATOS ABIERTOS DE LA ACADEMIA VIRTUAL DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 030

(De lunes 08 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA ROSA DE CEDEÑO, COMO DIRECTORA REGIONAL DE HERRERA, ENCARGADA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 05 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2023.

Resuelto N° ADM/ARAP 031
(De martes 09 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YASNAY KOJIRA, COMO DIRECTORA REGIONAL DE DARIÉN, ENCARGADA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 15 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 29 DE MAYO DE 2023.

Resuelto N° ADM/ARAP 033
(De martes 16 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO HAMED TUÑON, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 19 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 26 DE MAYO DE 2023.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

Acuerdo del Consejo Académico N° 03-2023
(De martes 04 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APROBARON CONVENIOS INTERNACIONALES.

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 3-2023
(De jueves 13 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PARA EL PAGO DEL BONO NAVIDEÑO A TODOS LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNACHI.

Acuerdo del Consejo General Universitario N° 2-2023
(De lunes 17 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE RATIFICÓ, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 20
(De martes 18 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 09 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022, QUE APRUEBA LOS PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLARSE EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 47
(De martes 18 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL

DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 48
(De martes 18 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 49
(De martes 18 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 50
(De martes 18 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 51
(De martes 18 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA TIZA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DM-0070-2023

De 9 de mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Plan de Acción para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) de Panamá (2022-2026).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauces no se podrán realizar sin autorización del Ministerio de Ambiente;

Que asimismo, el artículo 67, del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone que el agua es un bien de dominio público en todos sus estados y que su conservación y uso es de interés social, por tanto, sus usos se encuentran condicionados a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto a que se destinan;

Que mediante Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se creó el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, señala que **MiAMBIENTE** tendrá entre sus funciones formular, aprobar y ejecutar, en el área de su competencia, la Política Nacional de Ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales, cónsona con los planes de desarrollo del Estado; emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 12 MAY 2023

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

y otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones respecto a los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en adición a todas las demás funciones que por Ley le corresponda;

Que en el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, se establecen los principales usos del agua de acuerdo a las prioridades, estableciendo el uso doméstico y de salud pública, además el agropecuario, industrial, minas y energía y los necesarios para la vida animal;

Que se ha evidenciado un deterioro de la calidad del agua en las principales cuencas hidrográficas del país, principalmente en las de la vertiente del pacífico, área donde se ubica la mayor parte de los centros poblados y reside un alto porcentaje de la población y donde se realizan las principales actividades económicas del país;

Que en el marco del cumplimiento de la agenda 2030 para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el ODS 6.5.1 y contribuir a la seguridad hídrica de Panamá frente los escenarios de cambio climático, que han situado en un estado creciente de vulnerabilidad nuestros recursos hídricos, se requiere de la implementación de acciones concretas, con el debido compromiso político e institucional, en función de la Política Nacional de Ambiente y el acompañamiento de los instrumentos otorgados por el ordenamiento ambiental vigente, que permitan gestionar el uso adecuado del agua, de forma sostenible;

Que en cumplimiento del Artículo 7 del Acuerdo de Escazú, ratificado mediante la Ley 125 de 4 de febrero de 2020, el proceso de consulta y participación ciudadana para la elaboración del Plan de Acción, para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) de Panamá, fue coordinado por el Ministerio de Ambiente, la *Global Water Partner Partnership Centroamérica (GWP CAM)*, donde se estableció un grupo de trabajo interinstitucional, para la priorización de acciones y para el seguimiento de los avances en el desarrollo del presente Plan. La Metodología se desarrolló con un enfoque participativo incluyendo talleres de consulta y entrevistas con actores claves y la revisión de los instrumentos nacionales existentes;

Que adicionalmente, se realizaron tres (3) talleres a nivel nacional con el objetivo de revisar, priorizar y validar las acciones en materia de Gestión de Recursos Hídricos: el primer taller se realizó los días 19 y 20 de octubre de 2021 con formato virtual donde participaron 42 personas de 19 instituciones, el segundo taller se desarrolló en modalidad virtual el 26 de noviembre de 2021, con participación de 41 personas de 19 instituciones, y el tercer taller de Socialización del Plan, el cual se desarrolló el 13 de diciembre de 2021, en modalidad híbrida, presencial y virtual, contó con participación de un total de 58 personas, 40 en modalidad presencial y 18 en modalidad virtual;

Que existe la urgente necesidad del uso de herramientas técnicas, como el balance de uso, que estén en estrés hídrico o aquello que tienen una alta demanda de uso y estudios técnicos-científicos sobre hidrogeología que juegan un papel básico, puesto que proporcionan la

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 12 MAY 2023

JVJ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

disponibilidad hídrica, la demanda ambiental de caudal y capacidad de extracción que deben orientar el ordenamiento territorial ambiental de una cuenca con bases ecológicas,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Plan de Acción para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) de Panamá (2022-2026), el cual forma parte integral de la presente Resolución en el Anexo, como herramienta para desarrollar la planificación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el país, contribuyendo al cumplimiento de los ODS, la Política General de Ambiente y la normativa ambiental vigente.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente
Resolución N° DM -0070 -2023.
Fecha 9 de mayo de 2023
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 12 MAY 2023

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1609-TPA Panamá 17 de mayo de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Juan Alexis López Amaris de la firma López, López & Asociados, actuando en calidad de apoderado legal de la señora Alexandra Lucía González De Icaza, con cédula de identidad personal No. 8-969-399, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-969-399, correspondiente a Alexandra Lucía González De Icaza, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-969-399, debidamente certificada por la Dirección Nacional de Cedulación de Panamá Este.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Alexandra Lucía González De Icaza, con cédula de identidad personal No. 8-969-399, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 29 de noviembre de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Roque Pinilla y Fernando Ruíz, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Alexandra Lucía González De Icaza, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 98.5/100 en el primer examen y 94.40/100 en el segundo examen;

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Alexandra Lucía González De Icaza, con cédula de identidad No. 8-969-399, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ALEXANDRA LUCÍA GONZÁLEZ DE ICAZA**, con cédula de identidad personal No. 8-969-399.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **ALEXANDRA LUCÍA GONZÁLEZ DE ICAZA**, con cédula de identidad personal No. 8-969-399, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
17 MAY 2023
ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1610-TPA Panamá 17 de mayo de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Franzela Llerena Launsett, actuando en calidad de apoderada legal de Andrea Dezerine Llerena, con cédula de identidad personal No. 8-870-49, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-870-49, correspondiente a Andrea Dezerine Llerena, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-870-49, debidamente certificada por la Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Andrea Dezerine Llerena, con cédula de identidad personal No. 8-870-49, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 6 de febrero de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Emilie Tibi y Ana Karina Davis Vega, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Andrea Dezerine Llerena, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 95.23/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Andrea Dezerine Llerena, con cédula de identidad No. 8-870-49, la Dirección Nacional de Asesoría Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ANDREA DEZERINE LLERENA**, con cédula de identidad personal No. 8-870-49.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **ANDREA DEZERINE LLERENA**, con cédula de identidad personal No. 8-870-49, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
17 MAY 2023
ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1611-TPA Panamá 17 de mayo de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado José Carrillo Pujol, actuando en calidad de apoderado legal de Jully Alejandra Williams Córdoba, con cédula de identidad personal No. 8-959-1100, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-959-1100, correspondiente a Jully Alejandra Williams Córdoba ha expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-959-1100, debidamente certificada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Jully Alejandra Williams Córdoba, con cédula de identidad personal No. 8-959-1100, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 1 de febrero de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Fernando Ruíz y Roque Pinilla, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Jully Alejandra Williams Córdoba, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 92.30/100 en el primer examen y 91.85/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Jully Alejandra Williams Córdoba, con cédula de identidad No. 8-959-1100, la Dirección Nacional de

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **JULLY ALEJANDRA WILLIAMS CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal No. 8-959-1100.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **JULLY ALEJANDRA WILLIAMS CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal No. 8-959-1100, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
17 MAY 2023
ES COPIA AUTÉNTICA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1612-TPA Panamá 17 de mayo de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Mariela Ibáñez Arosemena de Vlieg, actuando en calidad de apoderada legal del señor Mario Adolfo Vlieg Lara, con cédula de identidad personal No. 3-89-2595, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento correspondiente al señor Mario Adolfo Vlieg Lara, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal del señor Mario Adolfo Vlieg Lara, debidamente certificada por la Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales del señor Mario Adolfo Vlieg Lara, con cédula de identidad personal No. 3-89-2595 debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 11 de enero de 2023;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Anayansi de Piqueras y Edgardo Espinosa, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Mario Adolfo Vlieg Lara, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés con un puntaje de 99/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por el señor Mario Adolfo Vlieg Lara, con cédula de identidad No. 3-89-2595, la Dirección Nacional de

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **MARIO ADOLFO VLIEG LARA**, con cédula de identidad personal No. 3-89-2595.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **MARIO ADOLFO VLIEG LARA**, con cédula de identidad personal No. 3-89-2595, la correspondiente tarjeta de identificación. Para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
17 MAY 2023
ES COPIA AUTÉNTICA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN No. ANTAI-DS-009-2023
(de 11 de mayo de 2023)

"Por la cual se extiende el plazo para cursar y aprobar el curso de Datos Abiertos de la Academia Virtual de Ética y Transparencia"

La Suscrita Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o de la Ley. Los servidores públicos lo son por esas mismas causas y también por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas;

Que el artículo 299 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que son servidores públicos las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los municipios, entidades autónomas y semiautónomas; y en general, las que perciban remuneración del Estado;

Que, la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, establece la obligación, a las instituciones del Estado, de brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido, de igual manera dispone que, las instituciones del Estado están obligadas a tener disponible en forma impresa, en sus respectivos sitios en internet y a publicar periódicamente, información actualizada respecto de los temas, documentos y políticas detalladas en los artículos 9, 10, 11, 26 y 27 de dicha ley.

Que conforme al artículo 1 de la Ley 33 de 25 de abril de 2013, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como una institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente.

Que, el artículo 2 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, establece que esta Autoridad velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de Petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los Convenios, Acuerdos, Tratados, Programas Internacionales y Nacionales en materia de prevención contra la corrupción, y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental, por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, el artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, atribuye a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, Código de Ética, gobiernos abiertos, acceso a la información y demás iniciativas de prevención previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo nacional o internacional, en pro de la transparencia gubernamental; otorgando a su vez la potestad de efectuar estadísticas, reportes, evaluaciones e informes periódicos a la ciudadanía del cumplimiento de dichas disposiciones, por parte de las instituciones del Estado.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 511 del 24 de noviembre de 2017, se adopta la política pública de transparencia de datos abiertos de gobierno, la cual deberá implementarse en todas las instituciones del Estado, entidades autónomas, semiautónomas, municipios, gobiernos locales, juntas comunales, empresas y sociedades en las que el mismo sea parte; y que tiene como objetivo el de facilitar el acceso a la información pública e impulsar la eficiencia gubernamental.

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 511 del 24 de noviembre de 2017, establece a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información como la institución pública encargada de dictar las directrices para la implementación de los Datos Abiertos de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Gobierno, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado.

Que, el artículo 10 de la Resolución No. DS-3513-2018 de 17 de enero de 2018, manifiesta que las instituciones públicas deberán cumplir lo establecido en los planos de acción y en la guía de implementación técnica para los Datos Abiertos de Gobierno, en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos.

Que por medio de la Resolución No. ANTAI-DS-002-2023 de 13 de enero de 2023, se instruyó a todos los servidores de las entidades, agencias o dependencias del Estado, incluyendo las pertenecientes al Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Ministerio Público, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, gobiernos locales, juntas comunales y empresas de capital mixto, a cursar y aprobar el curso de Datos Abiertos de la Academia Virtual de Ética y Transparencia de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en un plazo de noventa días (90) días, contado a partir de la promulgación de la referida resolución;

Que la Resolución No. ANTAI-DS-002-2023 de 13 de enero de 2023, fue promulgada en la Gaceta N°29717 de 07 de febrero de 2023;

Que el plazo conferido por la Resolución No. ANTAI-DS-002-2023 de 13 de enero de 2023, venció recientemente, encontrándose un número plural de servidores pendiente de cursar y aprobar el curso de Datos Abiertos de dicha academia;

Que, por lo anterior, se hace necesario extender el plazo para cursar y aprobar el curso de Datos Abiertos de la Academia Virtual de Ética y Transparencia señalado por medio de la Resolución No. ANTAI-DS-002-2023 de 13 de enero de 2023;

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER el plazo a todos los servidores de las entidades, agencias o dependencias del Estado, incluyendo las pertenecientes al Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Ministerio Público, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, gobiernos locales, juntas comunales y empresas de capital mixto, para cursar y aprobar el curso de Datos Abiertos de la Academia Virtual de Ética y Transparencia de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Constitución Política de la República de Panamá.
Ley No. 6 de 22 de enero de 2002.
Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.
Decreto Ejecutivo No. 511 del 24 de noviembre de 2017.
Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021.
Resolución No. DS-3513-2018 de 17 de enero de 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora General

antai
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 030
de 08 de mayo de 2023

"Por el cual se designa a la servidora pública ROSA DE CEDEÑO, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 05 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023".

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Herrera, se encontrara haciendo uso de 15 días de vacaciones que por derecho corresponde, a partir del 05 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Herrera, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **ROSA DE CEDEÑO**, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 05 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 05 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS CASTRO
Administrador General, Encargado

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

FT/CC/la

ARAP
OFICINA INSTITUCIONAL
RECURSOS HUMANOS
12 MAY 2023
Firma:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

República de Panamá
Oficina Institucional (R.R.H.H.)
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 031
de 09 de mayo de 2023

"Por el cual se designa a la servidora pública YASNAY KOJIRA, como Directora Regional de Darién, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 15 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023".

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Darién, se encontrara haciendo uso de 15 días de vacaciones que por derecho corresponde, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Darién, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **YASNAY KOJIRA**, como Directora Regional de Darién, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 15 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 15 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS CASTRO
Administrador General, Encargado

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

FT/CC/la

ARAP
OFICINA INSTITUCIONAL
RECURSOS HUMANOS
12 MAY 2023
Firma:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

República de Panamá
Oficina Institucional (R.R.H.H.)
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 033
de 16 de mayo de 2023

"Por el cual se designa al servidor público HAMED TUÑON, como Administrador General, Encargado, de la Administración General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 19 de mayo de 2023 hasta el 26 de mayo de 2023."

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Administradora General, se encontrará haciendo uso de siete (7) días de vacaciones que por derecho le corresponde, por lo tanto es necesario designar, un Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **HAMED TUÑON**, como Administrador General, Encargado, de la Administración General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del día de 19 de mayo de 2023 hasta el 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del día, 19 de mayo de 2023 hasta el 26 de mayo de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

FT/CC/la

República de Panamá
Oficina Institucional (R.R.H.H.)
Autoridad de los Recursos Acuáticos

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
OFICINA INSTITUCIONAL
RECURSOS HUMANOS
16 MAY 2023
Firma: _____
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

UNACHI

Secretaría General 2023

CONSEJO ACADÉMICO No.03.2023
Sesión ordinaria del 04 de abril de 2023

ACUERDOS

1. **SE CONCEDIÓ** cortesía de sala a la profesora Lourdes Carrasco del Centro Regional Universitario de Barú, para explicar su situación de traslado.

2. **SE APROBÓ** cortesía de sala para el profesor José del C. Rojas, Director de Cooperación Técnica Internacional para presentar los convenios.

3. **SE APROBARON** los siguientes convenios internacionales:
   - **1.1** Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Chiriquí.
   - **1.2** Convenio de Cooperación Universitaria entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) y la Universidad Autónoma de Chiriquí – Panamá, (UNACHI).
   - **1.3** Convenio de Cooperación Universitaria entre la Universidad Nacional de San Juan, Argentina (UNSJ) y la Universidad Autónoma de Chiriquí – Panamá, (UNACHI).

4. **SE APROBÓ** las excepciones para el Banco de Datos Extraordinario del Departamento de Filosofía. Titulo Básico: Licenciatura en Filosofía o su equivalente. Otros requisitos: Maestría en Filosofía. Cantidad de posiciones: Tres (3). Categoría: Eventual. Dedicación: Tiempo parcial. Sede: Campus Central y Extensión de Boquete. Jornada: Vespertina-Nocturna.

5. **SE APROBÓ** la excepción del Posgrado en Docencia Superior para el Banco de Datos Extraordinario I semestres 2023 en las áreas de ciencias médicas quirúrgicas (dos posiciones) y Ciencias de Diagnóstico (una posición).

6. **SE APROBÓ** los requisitos para presentar los títulos para la solicitud de nombramiento por resolución en la Facultad de Arquitectura:

   Los profesores que ingresaron a la docencia en la Facultad de Arquitectura, y soliciten nombramiento por resolución, deben cumplir con la evaluación de los títulos:
   1. Título básico de Arquitecto o su equivalente y título de maestría en la especialidad:
      - Los títulos de Arquitecto o su equivalente y maestría, obtenidos en la Universidad de Panamá, se reciben directamente.
      - Los títulos de Arquitecto o su equivalente y maestría obtenidos en Universidades particulares nacionales deben ser evaluados por la Universidad de Panamá.
      - Los títulos de Arquitecto o su equivalente expedido por Universidades extranjeras, deben adjuntar el informe de la reválida otorgada por la Universidad de Panamá.
   2. El título de Posgrado en Docencia Superior obtenido en otras Universidades Públicas o Privadas debe ser evaluado por la UNACHI.

7. **SE APROBÓ** la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación con énfasis en Preescolar, eliminando la asignatura HIST 114 a y HIST 114 b; Relaciones de Panamá con los Estados Unidos.

8. **SE APROBÓ** el nombramiento de la profesora **Brenda N. Colindres** con cédula 4-148-99 como coordinadora de los Programas de Maestría en Administración de los Servicios de la Salud, Maestría en Ginecobstetricia y Maestría en Salud Pública, de la Facultad de Enfermería.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ SECRETARÍA GENERAL Fiel Copia de su Original

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

9. **SE APROBÓ** el nombramiento de la profesora Xenia Miranda con cédula 4-283-850, como coordinadora del Programa de Especialidad y Maestría en Enfermería Pediátrica de la Facultad de Enfermería.

10. **SE APROBÓ** el Técnico y Licenciatura en Marketing y Transformación Digital de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

11. **SE APROBÓ** el Técnico en Comunicación para la atención y servicio al cliente, Facultad de Comunicación Social.

12. **SE APROBÓ** el Técnico y Licenciatura en Didáctica de la Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.

13. **SE APROBÓ** cortesía de sala para la Doctora Gloria González, Directora de Curriculum, a fin de hacer aportes en relación a las nuevas ofertas académicas.

14. **SE APROBÓ** la excepción para expedir orden de pago de diploma para la estudiante Nelys Johana Castrejón Arcia con cédula 4-750-2389.

15. **SE APROBÓ** la excepción al Banco de Datos extraordinario de la Facultad de Ciencias de la Educación, para el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa. Titulo Básico: Licenciatura en Educación y la especialidad. Categoria: Eventual. Dedicación: Eventual. Cantidad de Posiciones: Tres (3). Sede: Campus Central, Extensión Universitaria de Boquete, Sub Sede de Aserrío y Llano Ñopo. Jornada: Matutina, vespertina, nocturno y fin de semana.

MGTR. BLANCA E. RÍOS C.
SECRETARIA GENERAL

/Idenis

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
SECRETARIA GENERAL
Fiel Copia de su Original

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Secretaría General 2023

CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 3-2023
Sesión Ordinaria, del 13 de abril de 2023

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ,** el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad Autónoma de Chiriquí para el año 2024.

2. **SE APROBÓ,** Resolución para el Pago del Bono Navideño a todos los docentes y administrativos de la UNACHI.

CONSIDERANDO

Que según la Ley 4 del 16 de enero de 2006:

1. **"Artículo 2....**
   La autonomía, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de Panamá, garantiza a la Universidad Autónoma de Chiriquí la libertad de cátedra; en su gestión académica, administrativa y financiera; de producción y de servicio; económica y patrimonial. Además, le garantiza la inviolabilidad de sus predios; su autorregulación, el manejo de los recursos presupuestarios y de fondos propios de autogestión, así como el derecho de autogobernarse".

2. **"Artículo 11....**
   El Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno, con potestad para preservar, administrar y dirigir la utilización del patrimonio universitario. Además, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la institución, y con las actividades complementarias de la producción de material y de servicios"

Que según la Ley 62 del 20 de agosto del 2008:

3. ***"Artículo 30....***
   Que la Dirección General de Recursos Humanos es un organismo adscrito a la autoridad nominadora de carácter asesor, normativo y ejecutor de las políticas de recursos humanos que formulen las instancias correspondientes, y ajustará su actuación a las disposiciones de la Constitución Política, de esta Ley y de los reglamentos.

4. Que atendiendo al Consejo Administrativo No. 10-2022, sesión ordinaria, celebrado el 09 de diciembre del 2022, se aprobó solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos elaborar una resolución para aumentar el bono de navidad para los próximos años, la cual sería aprobada el próximo Consejo Administrativo.

RESUELVE

1. Reconocer el pago de 400.00 balboas en concepto de Bono Navideño a todos los docentes y administrativos de la Universidad Autónoma de Chiriquí, que se encuentren activos al cierre de la última planilla del mes de octubre del año fiscal, y que sean consignados en el Presupuesto General del Estado para los pagos futuros, a partir de la aprobación de la presente resolución.

2. Este pago se efectuará en el transcurso del mes de noviembre de cada año.

Dado en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los trece días del mes de abril de 2023.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

3. **SE APROBÓ**, modificación al Acuerdo de Bonificación por Retiro Voluntario para profesores e investigadores-pensionados por vejez.

ACUERDO BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA PROFESORES E INVESTIGADORESPENSIONADOS POR VEJEZ.

Los docentes e investigadores pensionados por vejez que laboren en la Universidad Autónoma Chiriquí, recibirán una BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO cuando renuncien voluntariamente a su cargo.
La bonificación por retiro voluntario a los docentes pensionados por vejez consistirá en el pago máximo de quince (15) meses del último sueldo devengado en el año fiscal (enero a diciembre del año en curso) que corresponda a su posición permanente, de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	BONIFICACIÓN ESPECIAL (EN ESPECIAL)
10-14	5
15-19	7
20-24	9
25-29	12
30 o más	15

Esta bonificación es por una sola y única vez.

La implementación de este plan de bonificación, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

En caso de no contar con las partidas presupuestarias correspondientes, se podrá hacer uso de la posición que ocupe el docente e investigador, por el término necesario para hacer efectiva la bonificación después de su renuncia. Durante este periodo la posición y la partida no podrán usarse para otra persona dentro del sistema. Cada Unidad Académica (Departamentos) asumirá las horas docentes.

El docente e investigador que acepte este beneficio de retiro voluntario definitivo no podrá reincorporarse a la docencia e investigación en esta institución.

El docente que recibe este beneficio de retiro deberá estar paz y salvo con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

Esta bonificación será efectiva a partir de su aprobación y no tendrá carácter retroactivo.

4- SE APROBÓ, presupuesto de los siguientes programas:

1. Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Preescolar de la Facultad Ciencias de la Educación.
2. Posgrado de Especialización en Investigación del Centro Regional de Barú.
3. Especialización en Ingles de la Facultad de Humanidades.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ SECRETARIA GENERAL Fiel Copia de su Original

Magister Blanca E. Ríos C.
Secretaria General

/evideida

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Secretaría General 2023

CONSEJO ADMINISTRATIVO No.3-2023
Sesión Ordinaria del 13 de abril de 2023

RESOLUCIÓN No. 2-2023

Por la cual se aprueba el Pago del Bono Navideño a todos los docentes y administrativos de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

CONSIDERANDO

Que según la Ley 4 del 16 de enero de 2006:

1. **"Artículo 2....**
   La autonomía, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de Panamá, garantiza a la Universidad Autónoma de Chiriquí la libertad de cátedra; en su gestión académica, administrativa y financiera; de producción y de servicio; económica y patrimonial. Además, le garantiza la inviolabilidad de sus predios; su autorregulación, el manejo de los recursos presupuestarios y de fondos propios de autogestión, así como el derecho de autogobernarse".

2. **"Artículo 11....**
   El Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno, con potestad para preservar, administrar y dirigir la utilización del patrimonio universitario. Además, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la institución, y con las actividades complementarias de la producción de material y de servicios"

Que según la Ley 62 del 20 de agosto del 2008:

3. ***"Artículo 30....***
   Que la Dirección General de Recursos Humanos es un organismo adscrito a la autoridad nominadora de carácter asesor, normativo y ejecutor de las políticas de recursos humanos que formulen las instancias correspondientes, y ajustará su actuación a las disposiciones de la Constitución Política, de esta Ley y de los reglamentos.

4. Que atendiendo al Consejo Administrativo No. 10-2022, sesión ordinaria, celebrado el 09 de diciembre del 2022, se aprobó solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos elaborar una resolución para aumentar el bono de navidad para los próximos años, la cual sería aprobada el próximo Consejo Administrativo.

RESUELVE

1. Reconocer el pago de 400.00 balboas en concepto de Bono Navideño a todos los docentes y administrativos de la Universidad Autónoma de Chiriquí, que se encuentren activos al cierre de la última planilla del mes de octubre del año fiscal, y que sean consignados en el Presupuesto General del Estado para los pagos futuros, a partir de la aprobación de la presente resolución.

2. Este pago se efectuará en el transcurso del mes de noviembre de cada año.

Dado en la Universidad Autónoma de Chiriquí a los trece días del mes de abril de 2023.

Mgtr. Blanca E. Ríos C.
Secretaria General

Dra. Olda C. de Araúz
Rectora Encargada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ SECRETARÍA GENERAL
Fiel Copia de su Original

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Secretaría General 2023

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 2-2023
Sesión Extraordinaria, del 17 de abril de 2023

ACUERDOS

1. **SE RATIFICÒ,** el Anteproyecto de Presupuesto 2024.

2. **SE APROBÒ**, el otorgamiento de Doctorados Honoris Causa aprobados en Consejo Académico No 2, del 16 de marzo de 2023, para:
   2.1. Aura Emérita Guerra de Villalaz.
   2.2. Newton Glen Osborne Palmer

3. **SE APROBÒ**, la modificación al Acuerdo de Bonificación por Retiro Voluntario para Profesores e Investigadores Pensionados por Vejez, aumentando el pago máximo a 15 meses del último sueldo devengado, con 30 o más años de servicio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
SECRETARIA GENERAL
Fiel Copia de su Original

Magister Blanca E. Ríos C.
Secretaria General

/Elvia

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Secretaría General 2023

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
CONSEJO ADMINISTRATIVO
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA PROFESORES E INVESTIGADORES PENSIONADOS POR VEJEZ

ACUERDO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

Los docentes e investigadores pensionados por vejez que laboren en la Universidad Autónoma Chiriquí, recibirán una BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO cuando renuncien voluntariamente a su cargo.
La bonificación por retiro voluntario a los docentes pensionados por vejez consistirá en el pago máximo de quince (15) meses del último sueldo devengado en el año fiscal (enero a diciembre del año en curso) que corresponda a su posición permanente, de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	BONIFICACIÓN ESPECIAL (EN ESPECIAL)
10-14	5
15-19	7
20-24	9
25-29	12
30 o más	15

Esta bonificación es por una sola y única vez.

La implementación de este plan de bonificación, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

En caso de no contar con las partidas presupuestarias correspondientes, se podrá hacer uso de la posición que ocupe el docente e investigador, por el término necesario para hacer efectiva la bonificación después de su renuncia. Durante este periodo la posición y la partida no podrán usarse para otra persona dentro del sistema. Cada Unidad Académica (Departamentos) asumirá las horas docentes.

El docente e investigador que acepte este beneficio de retiro voluntario definitivo no podrá reincorporarse a la docencia e investigación en esta institución.

El docente que recibe este beneficio de retiro deberá estar paz y salvo con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

Esta bonificación será efectiva a partir de su aprobación y no tendrá carácter retroactivo.

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ SECRETARÍA GENERAL
Fiel Copia de su Original

Aprobado en Consejo Administrativo Ordinario No. 3, del 13 de abril de 2023
Aprobado en Consejo General Universitario Extraordinario No. 2, 17 de abril de 2023.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PROVINCIA DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 20
(Del 18 de abril de 2023)

"Por el cual se Modifica el Acuerdo Municipal N°09 del 15 de febrero de 2022, que aprueba los proyectos de Descentralización a desarrollarse en los Corregimientos del Distrito de Arraiján.

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Ley 37 del 29 de junio del 29 de junio de 2009, modificada a su vez por la ley 66 del 29 de octubre del 2015 que regula la descentralización, se establece los procedimientos a desarrollar en todos los Distritos del país a nivel nacional.

2. Que, con sujeción al considerando anterior, los diferentes corregimientos del Distrito de Arraiján celebraron cabildos en diversas fechas donde las comunidades de cada una señalaron una diversidad de proyectos que se hacen necesaria su elaboración, en aras al desarrollo integral de los diversos corregimientos, siendo este el objetivo primordial de la ley de descentralización.

3. Que las Juntas Comunales de los distintos Corregimientos del Distrito de Arraiján presentaron la debida documentación sustentada para el desarrollo de aquellos proyectos que son tomados de manera prioritaria en cada comunidad.

4. Que mediante Acuerdo Municipal N°09 del 15 de febrero de 2022; donde se aprobaron los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en los corregimientos del Distrito de Arraiján Cabecera, para el año 2022, se hace necesario modificar los siguientes proyectos del corregimiento de Vista Alegre:

NOMBRE	MONTO
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DIFERENTES PARQUES EN EL VALLE DE LOS CEREZOS.	B/.20,000.00
MEJORAMIENTO A LA CANCHA MULTIUSO DE LA FLORESTA	B/.40,000.00

5. Que hace necesario modificar el **Articulo Tercero** del Acuerdo Municipal N°09 del 15 de febrero de 2022, puesto que la misma comunidad solicito prioridad bajo sus necesidades, estas formalizadas con consultas ciudadanas, haciendo necesario el cambio de dichos proyectos antes mencionados.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo Tercero del Acuerdo Municipal N°09 del 15 de febrero de 2022, que aprueba los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en los Corregimientos del Distrito de Arraiján de la Vigencia Fiscal del año 2022; quedando de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO
MEJORAS A LA CAPILLA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO EN LA FLORESTA DE VISTA ALEGRE.	B/.20,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIUSO RESIDENCIAL VISTA ALEGRE	B/.60,000.00
MEJORAMIENTO AL PARQUE DE ALTOS DEL TECAL	B/.20,677.17
MEJORAMIENTO A LA CANCHA MULTIUSO LOS CEREZOS #1	B/.60,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CULTURAL EN LA FLORESTA DEL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE.	B/.40,000.00
TOTAL	**B/.200,677.17**

SEGUNDO: Se faculta al alcalde a presentar las fichas Técnicas y la documentación pertinente ante la Secretaria Nacional de Descentralización.

TERCERO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: artículo 88 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, la ley 106 de 08 de octubre de 1973.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI TRES (2023).

H.C. ISAAC FIGUEROA.
PRESIDENTE

H.C. ELDA TUÑON
VICEPRESIDENTE

CARLOS MIGUEL TABOADA.
SECRETARIO

DISTRITO DE ARRAIJÁN MUNICIPIO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE ABRIL DE 2023

SANCIONADO

ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE

DISTRITO DE ARRAIJÁN MUNICIPIO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
ES COPIA de su original
Fecha: 9/5/2023
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 47
De 18 de abril de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos treinta y dos (13232) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ochos (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
MARCELINA JAEN CEDEÑO DE CERRUD	**7-84-2513**	**70211-43000**	**13232**	**0** HAS+**92.58**	B/. **138.87**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

H.R DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de abril de 2023.

Aprobado y Sancionado: **Ejecútese y Cúmplase:**

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas

YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha:
El Secretario

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 9/5/2023
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 48
De 18 de abril de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cincuenta y tres (13253) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ochos (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
DUVIA ARGELIA MORENO CEDEÑO, HECTOR HERACLIO MORENO CEDEÑO, DALVIS IDALINA MORENO CEDEÑO DE SOLÍS, CESAR AUGUSTO MORENO CEDEÑO	7-91-2568 7-75-188 7-70-2068 7-72-112	70211-39535	13253	0 HAS+269.80	B/. 404.70

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

H.R DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de abril de 2023.

Aprobado y Sancionado: **Ejecútese y Cúmplase:**

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas

YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su original
Fecha: 9/5/2023
El Secretario

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
Es fiel copia de su original
Fecha: 9/5/2023
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 49
De 18 de abril de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cincuenta (13250) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ochos (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
LOURDES MARIA SANCHEZ MORENO, LINETT MARGOT SANCHEZ MORENO	8-705-575 8-361-505	70211-41077	13250	0 HAS+122.39	B/. 183.58

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

H.R DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de abril de 2023.

Aprobado y Sancionado:

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:

YARELIA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
Es fiel copia de su original
Fecha: 19/5/2023
El Secretario

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 25/5/2023
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 50
De 18 de abril de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORRÉGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos cuarenta (13240), del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ochos (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
GUILLERMO GARCIA VILLARREAL	**7-70-408**	**70211-8404**	**13240**	**0** HAS+**523.83**	B/. **785.74**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

H.R DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de abril de 2023.

Aprobado y Sancionado:
Cúmplase:

Ejecutese y

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA.
Alcalde Municipal de Las Tablas

YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 23/5/2023
El Secretario

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 9/5/2023
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 51
De 18 de abril de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA TIZA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Tiza, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil Trecientos treinta y seis (10336), del cinco (5) de febrero de mil Novecientos ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
DARIO ANTONIO MEDINA RUIZ	7-67-674	70212-42713	10336	0 HAS+701.96	B/. 1,052.94

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

H.R DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 19 de abril de 2023.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas

YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 9/5/2023
La Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **AILING JIANG**, mujer, china, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número E-8-89869, actuando como representante legal del establecimiento comercial **PRODUCTOS BOCATOREÑO**, con aviso de operación, E-8-8869940 DV-7, el cual está ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de El Empalme, calle principal, cerca de la Escuela de Finca 2 de Changuinola, casa: s/n Urbanización Finca 2, Changuinola, Bocas del Toro, hago formal traspaso de dicho comercio al señor **YINFU LIU**, varón, chino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número E-8-89855. L.202-120584851. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **JOHNNY LUO ZHANG**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-940-1420, actuando como representante legal del establecimiento comercial **MINI SUPER LAS ESTACIONES**, con aviso de operación, 8-940-1420 DV 29, el cual está ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Juan Díaz, calle vía José Agustín Arango, Edificio Las Estaciones, local No.2, hago formal traspaso de dicho comercio al señor **IRVIN HIRAM CHOY GONZÁLEZ**, varón panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-238-1636. L. 202-120584791. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo **LEONIDAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, con cédula No.9-706-1107, notifico al público en general del traspaso de mi aviso de operaciones No. 9-706-1107-2018-597801 con nombre comercial **ABARROTERÍA MARIOS**, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, Urbanización Las Garzas, barriada Mireya, calle principal, casa 2, al señor **ANTONIO LING CHENG**, con cédula NO. 8-1027-1199, quien será el nuevo propietario. L. 202-120579040. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo **MANUEL OCTAVIO TREJOS CENTELLA**, con cédula de identidad personal No. 6-59-447, con domicilio en Urbanización Jalisco, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado **VILLA COLOMBIA** con aviso de operación No. 6-59-447-2008-129951 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en Urbanización La Candelaria, corregimiento de El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, enajeno dicho negocio a **JOSÉ ÁNGEL GARCÍA CAICEDO**, con cédula de identidad personal No. 6-722-1806, con domicilio en calle Manuel María Correa 5ta casa a mano derecha, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Chitré, 9 de mayo de 2023. L. 202-120454918. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Para dar el debido cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento denominado **RESTAURANTE Y BAR BARRABÁS**,

amparado bajo el aviso de operación 9-114-2070-2012-232191, el cual se dedica a las actividades de venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos, categoría nivel 2, propiedad de **RUBÉN DARIO SÁNCHEZ BARRANTE,** representante legal, con cédula 9-114-2070, ubicado en vía principal Río Caté, comunidad de Carrizal, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas. ha sido traspasado a **XIOMARA YANETH ROBLES BARRANTE**, con cédula 9-733-2300. L. 202-120451883. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar el debido cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VERONICA JIANG CHEN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1028-189, el establecimiento comercial denominado **MUNISUPER LOS MAXIMO**, ubicado en: Los Andes No.2, sector F, calle 3ra, casa 1-A, corregimiento de Amelia Denis de Icaza. Dado en la ciudad de panamá, el 11 de mayo de 2023. Atentamente, JOSÉ TSAN HE cédula No. 8-933-860. L. 202-120527913. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias de Panamá, se hace saber de conocimiento público que Anabela Alarcón Pérez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-515-658 DV 75, traspaso mi aviso de operación con nombre **MERCADEO INTEGRAL ANI** con aviso No. 8-515-658-2015-450250, el cual está a mi nombre (persona natural) ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, calle cuarta, casa 425, Urbanización Alcalde Díaz, lo traspaso a la persona jurídica, **AAP GROUP, S.A**. con RUC 155737170-2-2023 de la cual soy presidenta y representante legal. L. 10467914. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **LUIS AMADO HIGUERA GONZÁLEZ,** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-755-2, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad **EURO CONSORZIO 55 PANAMA, S.A**., debidamente inscrita a la Ficha: 793711, documento Redi: 2325580, Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, República de Panamá, con aviso de operación No. 2325580-1-793711-2015-466226, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), el cual ampara el negocio denominado "**CIAO BELLA GOURMET**", ubicado en calle 50 (Nicanor de Obarrio), Soho Mall Panamá, local C-38, corregimiento de Bella Vista, ciudad y provincia de Panamá, en favor de la sociedad **MONSIEUR HOSPITALITY**, **S.A.,** debidamente inscrita al folio:155673374, Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada por su presidente y representante legal, el señor **LUIS AMADO HIGUERA GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-755-2. L. 202-120612286. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **LUIS AMADO HIGUERA GONZÁLEZ,** varón, panameño, mayor de edad, portador de la

cédula de identidad personal No. 8-755-2, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad **LA BELLA NAPOLI, S.A.,** debidamente inscrita a la Ficha: 724120, documento Redi: 1909000, Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con aviso de operación No. 1909000-1-724120-2011-260186, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), el cual ampara el negocio denominado "**CIAO BELLA PIZZA",** ubicado en calle 71, Edificio Tina, planta baja, local 3, corregimiento de San Francisco, distrito y ciudad de Panamá; en favor de la sociedad **MONSIEUR HOSPITALITY, S.A**., debidamente inscrita al Folio: 155673374, Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada por su presidente y representante legal, el señor **LUIS AMADO HIGUERA GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-755-2. L. 202-120612139. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **KARINA QIU WU** con cédula No. 8-876-2303, presidente y representante legal de la Sociedad **GRUPO CHINAMARK PANAMA, S.A**. con RUC, 155664547-2-2018 traspaso el aviso de operaciones No. 155664547-2-2018-578494 que ampara el establecimiento denominado: **SUPER MERCADO CASA CHINA** ubicado en calle tercera Oeste. San Cristóbal, David. provincia de Chiriquí, al señor LUIS CARLOS CHONG HOU con cédula 4-768-196. L. 202-120605620. Primera publicación.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL. DAVID CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).
SENTENCIA CIVIL

VISTOS:

.....

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia N° 20 de 25 de mayo de 2022 emitida por el Juzgado Primero de Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, dentro del proceso no contencioso de ausencia y presunción de Muerte del señor **EDUARDO ENRIQUE ANGULO SELVA** incoado por **VIVIAN FLORES SANJUR.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 50, 57 y c. c. del Código Civil; 787 y 1225 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.
(FDO) MGDA. VELKIS Y. SAAAVEDRA O. INTERINA
(FDO) MGDO. ASUNCIÓN CASTILLO
(FDO) MGDA. CARMEN LUZ DE GRACIA
(FDO) LICDA. YURIBEL H. MARTÍNEZ Q.
SECRETARIA JUDICIAL II INTERINA.

Lo anterior, en el **PROCESO DECLARATIVO DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE** de **EDUARDO ENRIQUE ANGULO SELVA,** promovido por **VIVIAN FLORES SANJUR**, que se tramita en éste Tribunal.

De no mediar inconveniencia agradecemos, nos cetrtifique por escrito, la fecha en que se de por realizada y cumplida la publicación, a fin de incorporarlo al expediente.

Atentamente,

Jorge A. Santamaría Q.

LICDO. JORGE A. SANTAMARÍA QUIJADA
JUEZ PRIMERO INTERINO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
RAMO CIVIL Y DE FAMILIA

MRG-23

Gaceta Oficial

Liquidación..202-119419375

Única publlicación

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°034-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que JOSEFINA RIVERA TAMAYO DE MARIN Y OTROS nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayor de edad con número de identidad personal 2-162-1341, con residencia en BELISARIO PORRAS corregimiento BELISARIO PORRAS distrito de SAN MIGUELITO provincia de PANAMA; con ocupación AMA DE CASA han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de PAJONAL ARRIBA lugar PAJONAL dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE A PAJONAL ARRIBA A AGUILA ABAJO ANCHO DE SERVIDUMBRE DE 12.80M A ALTO LA ESTANCIA MENBRILLO ARRIBA HACIA CAIMITO PENONOME – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GUMERCINDO DEL ROSARIO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PASCUAL ARIAS RIVERA – TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR ISIDRO RIVERA SUR: FINCA N° 30269881, LOTE N° 4444 CODIGO DE UBICACIÓN N°2506, PLANO N° 4141106004444 PROPIEDAD DE SAMUEL MARTINEZ ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARTIN ALVEO – QUEBRADA ROCOSA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M – FINCA 30269881, LOTE N°4444, CODIGO UBICACIÓN N°2506, PLANO N°4141106004444 PROPIEDAD DE SAMUEL MARTINEZ OESTE: FINCA N° 30269881, LOTE N° 4444 CODIGO DE UBICACIÓN N°2506, PLANO N° 4141106004444 PROPIEDAD DE SAMUEL MARTINEZ - QUEBRADA ROCOSA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AQUILINA GIL MARTINEZ DE ALVEO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISIDRO RIVERA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PASCUAL ARIAS RIVERA

Con una superficie de 5 hectáreas, más 3,990 Metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-707-19 del 30 de AGOSTO del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (28) días del mes de MARZO DE 2023

Firma:
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-119731738

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 116 -2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a)** **ALEJ MAR FOUNDATION RUC: 25034842-3-2017 (R.L) JESENKA MARLOWA ESPINOSA RIOS** **Vecino** (a) de **BOQUERON** Corregimiento de **BOQUERON** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 6-710-1980 MUJER, de** nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **INGENIERA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0138-2010** según plano aprobado **403-01-25699** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **0HAS+2,509.20M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **BOQUERON** Corregimiento de **BOQUERON** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE S/N (ASFALTO) DE 15.00 M2 HACIA OTROS PREDIOS – HACIA EL MUNICIPIO DE BOQUERON .**

Sur: CAMINO DE (TIERRA) DE 12.80 M2 A RIO CAIMITO, CALLE S/N (ASFALTO) DE 15.00 M2 HACIA OTROS PREDIOS – HACIA EL MUNICIPIO DE BOQUERON.

Este: : CALLE S/N (ASFALTO) DE 15.00 M2 HACIA OTROS PREDIOS – HACIA EL MUNICIPIO DE BOQUERON

Oeste: RIO CAIMITO- BARRANCO DEL RIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** en el Despacho de Juez de Paz de **BOQUERON** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **14** días del mes de **abril** de **2023**

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Zuleima Guerra
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regulación
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120594603

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No. 07

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): HIGINIO GONZALEZ GONZALEZ, Varón panameño mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal N°.7-72-2127, con residencia en La Pesa ,casa N°.1254,teléfono N°.228-5619 ,independiente.----------

En su propios nombre y en representación de ----------su propia persona ----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE MARIA ELENA de la Parcelación LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde, HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número……. y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

SUR: CALLE CORALIA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.50 MTS

OESTE: CALLE MARIA ELENA CON: 22.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675.00 MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de febrero de dos mil veintitrés .

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, catorce (14) de febrero de
Dos mil veintitrés

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ • INGENIERIA MUNICIPAL • MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120589798

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°667

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **NOMBRE LEGAL FERMINA CORONADO / NOMBRE USUAL FERMINA GRECO** vecino (a) residencia **BARRIADA RIO SOL** Corregimiento **SAN CARLOS CABECERA** Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-129-377** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud **8-5-024-2011 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2011** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **SAN CARLOS** corregimiento de **EL ESPINO** lugar **ALTO DE LA VARA DE JUAN SANCHEZ** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO EXISTENTE DE TIERRA 10.00 MTS . AL ESPINITO , AL RIO MATA AHOGADO, A LAS TRANQUILLAS

Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR SABINO VEGA

Este: CAMINO EXISTENTE DE TIERRA 10.00 MTS . AL ESPINITO, AL RIO MATA AHOGADO, A LAS TRANQUILLAS

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR:LORENZO VEGA CORONADO

Con una superficie de **1** hectáreas, **0931** más cuadrados, con **66** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (17) días del mes de **OCTUBRE** del año **2022**

Firma: _____
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: _____
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

REPÚBLICA DE PANAMA – Dirección Regional, Panamá Oeste – AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
SELLO

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-120124735

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO646CE68E9D355**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta